

**TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE VENTAS PARA LA DIVISIÓN DE
MATERIALES BÁSICOS DE CELLMARK, CELLMARK AB Y TODAS LAS
SUBSIDIARIAS DE CELLMARK**

En estos Términos y condiciones generales de venta (las "Condiciones"), CellMark AB o cualquier subsidiaria de CellMark, el vendedor, se denominará "nosotros", etc., y la parte que compra se denominará como el "Comprador".

"Partes" significará nosotros y el Comprador.

"CellMark Group" se refiere a CellMark AB y cualquier empresa en la que CellMark AB tenga, directa o indirectamente, la propiedad de al menos el cincuenta (50) por ciento de los derechos de voto/participación accionaria.

1. Generalidades

1.1. Un contrato de venta de Productos y/o Servicios (los "Bienes") se formalizará con nuestra confirmación por escrito del Pedido (el "Contrato") y se regirá por las Condiciones, que son parte integral del Contrato. El "Pedido" significará cualquier orden de compra de los Bienes por parte del Comprador que nos haya hecho.

1.2. Cualquier término y condición que sea contraria o se desvíe del Contrato, incluidas las Condiciones, no será válido a menos que se acuerde por escrito entre nosotros y el Comprador.

1.3. En caso de conflicto entre estas Condiciones y los términos del Contrato, prevalecerá el Contrato.

2. Cotizaciones, Pedidos y Acuerdo

2.1. Las cotizaciones hechas por nosotros en cualquier forma serán sin compromiso y no son vinculantes para nosotros. Todas las cotizaciones emitidas por nosotros son revocables y están sujetas a cambios sin previo aviso. Los pedidos no son vinculantes hasta que los aceptemos por escrito ("Confirmación del pedido de venta") y, tras la Confirmación del pedido de venta, se formalizará el Contrato entre nosotros y el Comprador.

2.2. Las declaraciones orales y los acuerdos hechos por nuestros empleados, representantes y/o agentes no son vinculantes para nosotros a menos y en la medida en que dichas declaraciones orales sean confirmadas por escrito por uno o varios representantes debidamente autorizados por nosotros.

2.3. El Comprador será responsable de la precisión y la idoneidad funcional de todos los datos, dibujos, cálculos, diseños y toda otra documentación que nos proporcione en relación con la solicitud del Comprador de una oferta y/o cotización (de precio) por nuestra parte.

2.4. Todas las muestras proporcionadas al Comprador se proporcionan únicamente con fines informativos y de ninguna manera implican garantías expresas o implícitas de ningún tipo, incluidas las de calidad, descripción, comerciabilidad, idoneidad o idoneidad para cualquier propósito y se considerará que el Comprador ha satisfecho como a tales asuntos antes de ordenar los Bienes.

2.5. Ninguna modificación, adición, complemento y/o cualquier otra variación del Contrato y/o de las presentes Condiciones será de aplicación salvo aceptación expresa y por escrito de nuestra parte.

3. Precios

3.1. A menos que se acuerde explícitamente lo contrario, nuestros precios no incluyen el impuesto al valor agregado ni ningún otro impuesto, arancel, gravamen o cargo aplicable similar (incluidos, entre otros, la estadía del buque o terminal u otros cargos por demora o retraso) en cualquier jurisdicción recaudado en relación con los Bienes o la entrega de los mismos. El importe de los impuestos, derechos y gravámenes o cargas similares (incluyendo, pero no limitado a, demora de la embarcación o terminal u otros cargos por retraso o demora) recaudados en relación con la venta de los Bienes serán por cuenta del Comprador y agregaremos dichos impuestos, aranceles, gravámenes o cargos a cada factura o facturaremos al Comprador por separado en relación con el presente. El Comprador acepta expresamente indemnizarnos por todas las demoras en relación con los Bienes sin disputa ni protesta y pagar dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de la factura de demora.

3.2. En caso de un aumento en los factores determinantes de costos, incluidos, entre otros, materias primas y auxiliares, energía, productos obtenidos por nosotros de terceros, cargos gubernamentales, costos de flete y primas de seguro, tendremos derecho a aumentar el precio de los Bienes ordenados en consecuencia. Notificaremos al Comprador de dicho aumento y el Comprador pagará dicho aumento de precio al mismo tiempo que se paga el monto principal respectivo o la siguiente cuota.

4. Pago

4.1. A menos que se acuerde explícitamente lo contrario, recibiremos el pago neto, libre de cualquier compensación o deducción, dentro de los tres (3) días hábiles a partir de la fecha de nuestra factura por los Bienes mediante transferencia a la cuenta bancaria mencionada en dicha factura. Todos los cargos bancarios relacionados con la transferencia de dinero a nosotros correrán por cuenta del Comprador.

4.2. El Comprador no tendrá derecho a retener o reducir ningún pago que se nos haga o a compensar reclamos existentes y/o futuros contra cualquier pago que se nos adeude por Bienes vendidos bajo el Contrato o bajo cualquier otro acuerdo que el Comprador pueda tener con nosotros o cualquier empresa del Grupo CellMark.

4.3. El pago se considerará efectuado tan pronto como podamos disponer del importe abonado en nuestra cuenta.

4.4. Con respecto al pago del precio de los Bienes, el tiempo es esencial. En caso de que el Comprador no pague cualquier monto a su vencimiento, sin perjuicio de cualquier otro derecho nuestro, tendremos derecho a cobrar cualquier pago atrasado desde la fecha de vencimiento calculada diariamente hasta que todos los montos pendientes se paguen en su totalidad. A menos que se acuerde explícitamente lo contrario (por ejemplo, en la oferta de venta o el acuerdo de venta de CellMark), la tasa de interés será del 8% anual o del 8% anual más LIBOR (para la moneda respectiva) en la fecha de vencimiento (la que sea mayor).

4.5. Sin perjuicio de la Sección 4.4., en caso de incumplimiento por parte del Comprador en el pago de cualquier factura, tarifa o cargo adeudado o cualquier otro incumplimiento por parte del Comprador, tendremos, sin perjuicio de nuestros otros derechos, el derecho a rechazar el

cumplimiento y/o entrega de cualquier Bien y podemos suspender, retrasar o cancelar cualquier crédito, entrega o cualquier otro desempeño por nuestra parte hasta que todos los montos pendientes se paguen en su totalidad.

4.6. Todos los costos, incluidos los costos judiciales y extrajudiciales, y los gastos incurridos por nosotros con respecto al cobro de pagos atrasados (incluidos, entre otros, honorarios razonables de abogados, honorarios de expertos, tribunales y otros gastos de litigio) correrán por cuenta del Comprador. Nos reservamos el derecho de aplicar el pago a los elementos de la factura pendientes más largos más los intereses relacionados por mora y los costos, incluidos, entre otros, los costos y gastos judiciales y extrajudiciales como se establece anteriormente, si corresponde, y hacerlo de la siguiente manera secuencia: costos, intereses, monto principal independientemente de cualquier consejo contrario del Comprador.

4.7. El Comprador deberá informarnos de inmediato mediante un aviso por escrito que se nos enviará por el correo registrado o por fax si en algún momento se produce un cambio en la condición financiera, el negocio, las perspectivas u otras circunstancias del Comprador o del banco del Comprador que tengan o puedan tener un efecto adverso significativo. sobre el desempeño del Comprador y/o el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, y en dicha notificación el Comprador nos proporcionará toda la información con respecto a tales circunstancias y cómo esto puede afectar o afectará el cumplimiento de las obligaciones del Comprador en virtud del Contrato.

4.8. CellMark tiene el derecho de suspender la ejecución y/o rescindir la Orden si el Comprador tiene dificultades financieras (o cualquier otra razón) y esto hace que la transacción quede fuera del Límite de seguro de crédito de CellMark, a menos que el Comprador proporcione un nuevo pago garantizado (en una forma aceptable para CellMark).

5. Entrega

5.1. Los Bienes se entregarán en los términos de entrega establecidos en el Contrato y dichos términos se interpretarán de acuerdo con la última versión de los INCOTERMS, emitidos por la Cámara de Comercio Internacional, París, Francia a la fecha del Contrato.

5.2. Los tiempos o fechas de entrega son sólo aproximados y se basan en las circunstancias, ya que son válidos en el momento del cierre del Contrato, dichos tiempos y fechas se brindan sólo a título informativo y bajo ninguna circunstancia serán esenciales. Haremos todos los esfuerzos comercialmente razonables para cumplir con las fechas de entrega comunicadas o reconocidas por nosotros, siempre que el Comprador proporcione toda la información necesaria sobre el Pedido y la entrega con suficiente antelación a dicha fecha de entrega. Tendremos derecho a entregar los Bienes por partes y a facturar cada parte por separado.

5.3. El riesgo de pérdida o daño de los Bienes pasará de nosotros al Comprador de acuerdo con el Incoterm acordado como se establece en el Contrato. Las Mercancías cuya entrega se suspenda pendiente de pago por parte del Comprador, así como las Mercancías cuya entrega sea rechazada indebidamente o no aceptada por el Comprador, serán retenidas y almacenadas por nosotros a riesgo y cargo del Comprador.

5.4. La demora en la entrega de cualquier Bien no constituirá un incumplimiento del contrato y el Comprador no tendrá derecho a rescindir el Contrato y/o reclamar compensación alguna. Un retraso en la entrega no eximirá al Comprador de su obligación de aceptar la entrega de los mismos. Como se establece en la Sección 10, en ningún caso seremos responsables de ningún tipo de daño indirecto o consecuente causado por cualquier retraso en la entrega. Notificaremos

al Comprador de la demora y el Comprador nos concederá treinta (30) días a partir de la fecha de recepción de dicha notificación, dentro de los cuales subsanar. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de retraso en la entrega por Causa de Fuerza Mayor se estará a lo dispuesto en el apartado 15.

5.5. Todas las entregas de Bienes por nuestra parte estarán sujetas en todo momento a nuestra aprobación de crédito. Si, a nuestro juicio razonable, la condición financiera del Comprador en cualquier momento no justifica la producción o entrega de los Bienes en los términos de pago acordados, podemos exigir el pago total o parcial por adelantado, solicitar la provisión de garantías o solicitar cualquier otra condición de pago, como condición para la entrega y, a nuestra opción, también podemos decidir suspender el cumplimiento de (parte de) el Contrato mientras tanto, o rescindir el Contrato mediante notificación por escrito como se establece en la Sección 16, sin perjuicio de nuestro derecho a compensación por daños y perjuicios en relación con el mismo y cualquier otro derecho en virtud del Contrato o de la Ley y sin que el Comprador tenga derecho a reclamar compensación alguna.

5.6. El desempeño de CellMark en virtud de este Contrato está sujeto a un precio de mercado razonable (desde el punto de vista de CellMark), la disponibilidad de espacio en la embarcación y la embarcación adecuada (aceptable tanto para el remitente como para el receptor final) y en la medida en que CellMark esté esperando espacio disponible para la embarcación y/o embarcación adecuada y /o precios de mercado razonables, entonces CellMark no se hace responsable de ninguna pérdida o responsabilidad, donde quiera o como sea que surja.

6. Retiro de Mercancías

A menos que se acuerde explícitamente lo contrario, el Comprador deberá recoger los Bienes dentro de los cinco (5) días a partir de la fecha de recepción de nuestra notificación de que los Bienes están listos para su retiro. Si el Comprador no cumple con esta obligación, podemos, a nuestra opción, almacenar dichos Bienes a riesgo del Comprador y mantener el almacenamiento de dichos Bienes a expensas del Comprador y exigir que el Comprador pague primero dichos Bienes antes de enviárselos al Comprador, sin perjuicio de nuestro derecho para rescindir el Contrato como se establece en la Sección 16.

7. Calidad y cantidad

A menos que se acuerde explícitamente lo contrario, los pesos y análisis de los Bienes solicitados establecidos por nosotros o en nuestro nombre serán definitivos y vinculantes. Se considera que los pesos o análisis concluidos en una fecha anterior o posterior no tienen valor probatorio y los Compradores no pueden confiar en ellos.

8. Inspecciones y Quejas

8.1. En el momento de la entrega, el Comprador inspeccionará los Bienes ejerciendo el cuidado que sea habitual o apropiado según las circunstancias.

8.2. Las quejas sobre los Bienes se realizarán por escrito, describiendo con precisión la naturaleza y el alcance del defecto y/o incumplimiento y se deben enviar a claims.BC@cellmark.com (solo se considerará válida la recepción en esta dirección de correo electrónico a efectos de la caducidad de esta cláusula) a más tardar dos (2) días a partir de la fecha de entrega en virtud de los Incoterms correspondientes con respecto a cualquier defecto (visible) o incumplimiento que sería evidente tras una inspección cuidadosa y/o pruebas razonables en la entrega. En caso de que el Comprador no cumpla con esta obligación, se asume que los Bienes han sido aceptados por el Comprador y

cumplen con los requisitos del Contrato y las reclamaciones del Comprador contra nosotros en relación con los Bienes se extinguen, renuncian y caducan definitivamente.

8.3. En caso de quejas sobre cualquier otro defecto o incumplimiento, se considerará que el Comprador ha aceptado los Bienes si el Comprador no nos proporciona una queja por escrito enviada a claims.BC@cellmark.com (solo se recibirá la recepción en esta dirección de correo electrónico, considerado como aviso válido para efectos de prescripción de esta cláusula), inmediatamente después del descubrimiento y, en cualquier caso, no más de quince (15) días a partir de la fecha de entrega en virtud de los Incoterms pertinentes de las Mercancías. Si no se notifica dentro de este período de tiempo (a más tardar 15 días después de la entrega según los Incoterms pertinentes), las reclamaciones del Comprador contra nosotros en relación con los Bienes quedan definitivamente extinguidas, renunciadas y prescritas.

8.4. Los detalles completos de cualquier reclamo contra nosotros, incluida una descripción precisa de la naturaleza y el alcance del defecto y/o el incumplimiento, se enviarán por escrito a claims.BC@cellmark.com (solo se recibirá la recepción en esta dirección de correo electrónico, considerado como notificación válida a efectos de prescripción de esta cláusula) dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación antes mencionada. En caso de que la calidad o la cantidad de los Bienes entregados sean objeto de la reclamación, el Comprador deberá, además, presentarnos un informe de perito jurado. La presentación de una queja no afectará la obligación de pago del Comprador tal como se define en la Sección 4. Si no se proporcionan los detalles completos y el informe del perito jurado dentro de este período adicional de 15 días (a más tardar 30 días después de la entrega según los Incoterms pertinentes), las reclamaciones del Comprador contra nosotros en relación con los Bienes se extinguen, renuncian y prescriben definitivamente.

8.5. El uso, procesamiento y/o (re)venta de los Bienes por parte del Comprador se considerará una aceptación incondicional de los Bienes por parte del Comprador y una renuncia a todas las reclamaciones contra nosotros con respecto a los Bienes.

8.6. Los defectos en partes de los Bienes no dan derecho al Comprador a rechazar la entrega completa de los Bienes.

8.7. En caso de quejas, el Comprador debe permitirnos, a nuestra primera solicitud, que nosotros o un tercero designado en nuestro nombre inspeccionemos, analicemos y/o tomemos muestras de los Productos respectivos. Dicha inspección, ensayo y/o muestreo serán realizados por un inspector o laboratorio independiente y reconocido internacionalmente.

8.8. Los bienes que sean objeto de una queja se almacenarán de manera adecuada y se mantendrán separados para permitir la inspección, el análisis y/o el muestreo según lo establecido en la Sección 8.7. Si el Comprador no cumple con dicha(s) obligación(es) a tiempo o de la manera solicitada, podemos rechazar dicha reclamación y se considerará que los Bienes han sido aceptados libres de defectos y las reclamaciones del Comprador contra nosotros en relación con los Bienes quedarán definitivamente extintas, renunciadas y prescritas.

8.9. Tendremos derecho a negarnos a aceptar cualquier Bien que se devuelva sin nuestro consentimiento previo por escrito, incluso si dichos Bienes se devuelven sin daños y junto con la documentación legalmente requerida. Los bienes que consientamos o indiquemos por escrito que se devuelvan se nos devolverán por cuenta y riesgo del Comprador, al destino indicado por nosotros. Los Bienes devueltos por el Comprador y aceptados por nosotros como defectuosos serán, a nuestra opción, reemplazados o reparados sin cargo (sujeto a la disponibilidad de Bienes en nuestro inventario). En caso de que los Bienes devueltos a nosotros no sean defectuosos o no

conformes, el Comprador deberá pagar el flete, las pruebas, los costos de manejo y cualquier otro costo y/o daño asociado con los mismos.

8.10. Sin perjuicio de lo anterior, no tendremos obligación alguna si se determina que el supuesto defecto o incumplimiento se produjo como resultado de un mal uso, negligencia, instalación incorrecta, accidente, como resultado de una reparación incorrecta, falta de mantenimiento adecuado, alteración, modificación, almacenamiento defectuoso o descuidado, transporte o manejo inadecuado.

9.

10. Limitación de responsabilidad

10.1. En la máxima medida de lo posible según las leyes y reglamentos, no se otorgará ninguna garantía y ni se realizará ninguna representación por nuestra parte, ya sea expresa o implícita, en cuanto a la utilidad, suficiencia, comerciabilidad o idoneidad para cualquier propósito de los Bienes entregados, a menos que se acuerde explícitamente lo contrario.

10.2. Bajo ninguna circunstancia seremos responsables ante el Comprador o terceros por ningún tipo de pérdida o daño especial, incidental, indirecto, consecuente o punitivo, daño ambiental, costo o gasto, incluidos, entre otros, daños basados en la pérdida de ventas o ganancias, pérdida de reputación, pérdida de buena voluntad, interrupción del trabajo, falla de producción, ya sea que surja de o en relación con el Contrato, la venta de cualquier Bien por nuestra parte o el uso de los Bienes y si dichos daños se basan o no en el incumplimiento de la garantía, cualquier otro incumplimiento de contrato, agravio (incluyendo negligencia) o de otra manera. La responsabilidad total de nosotros por cualquiera y todos los reclamos bajo ninguna circunstancia excederá el valor de la factura de los Bienes que son objeto del reclamo o USD 500,000, el monto que sea menor.

10.3. El Comprador deberá indemnizarnos y mantenernos sin riesgo alguno de y contra cualquier reclamo de terceros con respecto a cualquier daño, pérdida, costo, incluidos los honorarios de abogados, gastos y responsabilidades sufridas por dichos terceros que surjan de o en relación con los Bienes y/o el uso de los bienes.

10.4. Ejerceremos la debida diligencia cuando contratemos bienes y/o servicios de terceros. Sin embargo, no seremos responsables de ninguna falta o incumplimiento por parte de dichos terceros.

10.5. La reclamación del Comprador por daños y perjuicios debe ser notificada por el Comprador dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del evento que dio lugar a dicha reclamación o treinta (30) días después de la entrega de la Carga en virtud de los Incoterms pertinentes (la fecha que sea anterior) a claims.BC@cellmark.com (solo la recepción en esta dirección de correo electrónico se considerará como notificación válida a efectos de la caducidad de esta cláusula). Si no se envía dicha notificación de reclamo, los reclamos del Comprador contra nosotros en relación con dichos daños se extinguen, renuncian y prescriben de manera definitiva.

10.6. Cualquier demanda relacionada con cualquier reclamo (incluidos los reclamos por daños y perjuicios) debe presentarse dentro de un (1) año a partir de la fecha de entrega de los Bienes que son objeto del reclamo según los Incoterms pertinentes. Son nulas de pleno derecho, y se

entienden definitivamente extinguidas, renunciadas y prescritas, las que se hubieren interpuesto o presentadas no conforme a la frase anterior.

12.2. El Comprador solo puede divulgar dicha información confidencial a terceros siempre que hayamos dado nuestro consentimiento previo por escrito y siempre que el Comprador se asegure de que dichos terceros se comprometan por escrito a estar obligados por el mismo compromiso de confidencialidad.

11. Compensación

Tendremos en todo momento el derecho de liquidar y/o compensar cualquier monto adeudado por nosotros y/o cualquier empresa del Grupo CellMark al Comprador, independientemente de la naturaleza de dicha reclamación contra cualquier monto adeudado por el Comprador a nosotros o a cualquier empresa del Grupo CellMark. Se niega expresamente a los compradores cualquier derecho de retención o compensación.

12. Confidencialidad

12.1. El Comprador mantendrá la confidencialidad de la existencia y el contenido del Contrato y todos los datos técnicos, comerciales y financieros y toda otra información de naturaleza confidencial proporcionada por nosotros o en nuestro nombre al Comprador en relación con (la preparación de) el Contrato. Toda esa información puede ser utilizada por el Comprador únicamente para los fines del Contrato. Y a nuestra solicitud, el Comprador nos devolverá de inmediato toda esa información y el Comprador no conservará una copia de la misma.

12.2. El Comprador solo puede divulgar dicha información confidencial a terceros siempre que hayamos dado nuestro consentimiento previo por escrito y siempre que el Comprador se asegure de que dichos terceros se comprometan por escrito a estar obligados por el mismo compromiso de confidencialidad.

13. Uso de la información

El Comprador debe utilizar y confiar únicamente en su propia experiencia, conocimiento y juicio en relación con los Bienes y el uso de los mismos por parte del Comprador y la aplicación por parte del Comprador de cualquier información obtenida de nuestra parte para los fines previstos por el Comprador. Los detalles y la información proporcionados con respecto a la idoneidad y el uso de los Bienes no serán vinculantes y no asumiremos ninguna responsabilidad en relación con ellos.

14. Cumplimiento de Leyes y Normas

El Comprador reconoce que la manipulación, el uso, el procesamiento, el transporte, el almacenamiento, la disposición y la venta de los Bienes pueden estar sujetos a requisitos o limitaciones en virtud de cualquier ley, reglamento, código o norma. El Comprador debe, para su propia seguridad, consultar la Hoja de datos de seguridad del material de los productores, los códigos de práctica pertinentes con respecto a los estándares adecuados de higiene, seguridad y medio ambiente y su cumplimiento, con respecto al manejo, procesamiento y almacenamiento y desecho de los Bienes. El Comprador será exclusivamente responsable de garantizar el cumplimiento de todas las leyes, reglamentaciones, códigos y normas, incluidas, entre otras, todas las leyes y reglamentaciones de salud, seguridad y medio ambiente, con respecto a la manipulación, el uso, el procesamiento, el transporte, el almacenamiento, la

eliminación y la venta previstos por el Comprador. de los Bienes y el Comprador asumirá toda la responsabilidad que resulte de ello.

15. Problemas de fuerza mayor y cadena de suministro

15.1. Fuerza mayor significará cualquier circunstancia o suceso fuera de nuestro control, sea o no previsible en el momento del Contrato, incluidos, entre otros, casos fortuitos, medidas legislativas, actos, órdenes o reglamentos de gobiernos u otras medidas administrativas, órdenes o decretos de cualquier corte, terremoto, inundación, incendio, explosión, guerra, motín, sabotaje, accidente, epidemia (incluyendo, pero no limitado a, COVID-19, otro coronavirus y/u otras enfermedades infecciosas), endémicas (incluyendo, pero no limitado a COVID-19, otro coronavirus y/u otras enfermedades infecciosas), enfermedad (incluyendo, pero no limitado a, COVID-19, otro coronavirus y/u otras enfermedades infecciosas), huelga, cierre patronal, ralentización, disturbios laborales, disputa industrial, cualquier demora por parte de cualquier subcontratista o proveedor, problemas atribuibles al fabricante, cualquier subcontratista o proveedor, órdenes gubernamentales para limitar o detener la producción o reducir el consumo de energía, dificultad para obtener la mano de obra o las materias primas necesarias, falta o falla de transporte, avería de plantas o maquinaria esencial, reparación o mantenimiento de emergencia, derechos de aduana y aranceles impuestos por un país.

15.2. Si nos vemos impedidos o dificultados, directa o indirectamente por un evento de fuerza mayor, de cumplir con todas o cualquiera de nuestras obligaciones en virtud del contrato, el cumplimiento de dichas obligaciones por nuestra parte se suspenderá durante el período en que continúe dicho evento de fuerza mayor, sin ser nosotros responsables ante el Comprador por cualquier daño que resulte de ello.

15.3. Si un evento de Fuerza Mayor se extiende (o se espera que se extienda) por un período de 30 (treinta) días consecutivos o más después de la fecha de entrega acordada, tenemos derecho a rescindir mediante notificación por escrito todo o parte del Contrato sin ninguna responsabilidad por parte del parte de nosotros hacia el Comprador.

15.4. Debido a la actual escasez de energía, cortes de producción, continuidad impredecible de la producción y/o problemas de envío, este Contrato está estrictamente sujeto a que los Bienes estén realmente disponibles para su compra y envío. Esto significa que el incumplimiento por parte de nuestro(s) subcontratista(s) y/o nuestro(s) proveedor(es) nos otorgará el derecho de cancelar este Contrato sin responsabilidad hacia nosotros o recurso del Comprador contra nosotros por cualquier pérdida y/o responsabilidad de cualquier tipo y/o como sea que surja.

16. Incumplimiento y Terminación

16.1. Sin perjuicio de nuestros otros derechos y recursos en virtud del Contrato o de la ley, tendremos derecho, sin que sea necesaria la intervención de los tribunales y sin notificación previa por escrito de incumplimiento, a nuestra opción de rescindir el Contrato o cualquier parte del mismo o de suspender cualquier cumplimiento por nuestra parte en virtud del Contrato, mediante notificación por escrito al Comprador, en cualquier caso responsabilidad para nosotros de cualquier tipo que surja de o en relación con dicha suspensión o terminación, si:

(a) el Comprador no cumple con cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato; o

(b) tenemos dudas razonables con respecto al cumplimiento por parte del Comprador de sus obligaciones para con nosotros y el Comprador no nos brinda la garantía adecuada del cumplimiento del Comprador; si el Comprador suspende los pagos de sus deudas en su totalidad o en parte, o el Comprador celebra cualquier acuerdo o arreglo con sus acreedores o cualquier cesión en beneficio de sus acreedores, o cualquier procedimiento de insolvencia, quiebra, liquidación o liquidación se instituye contra el Comprador, ya sea presentado o instituido por el Comprador, o si un fideicomisario o síndico es designado como administrador para la totalidad o una parte sustancial de los activos del Comprador.

16.2. En cualquiera de los casos de (a) y/o (b) establecidos en la Sección 16.1, el Comprador será responsable ante nosotros y por el presente se compromete a indemnizarnos a nosotros y a cualquier empresa del Grupo CellMark por todos y cada uno de los daños, costos y/o gastos sufridos o incurridos de otro modo por nosotros y/o cualquier empresa del Grupo CellMark en relación con el incumplimiento del Comprador en virtud del Contrato.

16.3. En cualquiera de los casos de (a) y/o (b) establecidos en la Sección 16.1, todos los reclamos pendientes de nosotros y de cualquier empresa del Grupo CellMark vencerán y serán pagaderos al instante y por el monto total y tendremos derecho a exigir volver a entregar y tomar posesión de cualquier Bien entregado, para lo cual el Comprador nos permitirá a nosotros o a nuestro representante designado ingresar a todos o cualquiera de los locales donde se encuentren o puedan ubicarse las Mercancías. Y el Comprador tomará todas las medidas necesarias en relación con ello.

17. Certificado de Exportación

El Comprador debe enviarnos, si corresponde, el certificado de exportación, según lo exige la ley fiscal, si un Comprador, que tiene su sede fuera de Suecia, o su agente autorizado, recoge Bienes y los transporta o envía a territorio extranjero. En todos y cada uno de los casos, el Comprador será totalmente responsable ante nosotros de todo el IVA o cualquier otro derecho (de exportación) impuesto por las autoridades competentes o cargos adicionales por los que podamos ser responsables con respecto a la entrega al Comprador.

18. Cesión y Subcontratación

Ninguna de las partes podrá ceder o subcontratar el Contrato o cualquier derecho u obligación en virtud del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, cuyo consentimiento no se denegará injustificadamente, y ninguna cesión será efectiva hasta que el cesionario acuerde por escrito con la otra parte que será obligado por y para cumplir las obligaciones de los acuerdos que se le asignan. Sin embargo, podemos, en cualquier momento sin el consentimiento previo por escrito del Comprador, ceder o subcontratar tales derechos u obligaciones, total o parcialmente, a cualquier empresa del Grupo CellMark o a un tercero que adquiera la totalidad o una parte sustancial de nuestros activos o negocios relacionados con el Bien.

19. Conocimiento de fraude

19.1. No somos responsables de las pérdidas sufridas debido a cualquier fraude de terceros realizado a través de medios de comunicación electrónica. Si el Comprador observa alguna discrepancia en los detalles de nuestra cuenta o cualquier instrucción sospechosa o inusual, todos los detalles deben verificarse y acordarse directamente con un miembro de nuestra contabilidad a través de su número de teléfono verificado u otro canal de comunicación verificado independiente adecuado, por ejemplo un método de contacto conocido establecido

y verificado antes (es decir, nunca usar los detalles enumerados en el correo electrónico que solicita el pago y/o proporciona instrucciones de pago).

19.2. El Comprador garantiza que cuenta con medidas adecuadas de seguridad de la información y que se utilizan para evitar activamente intentos de fraude, incluidos, entre otros: (a) protección técnica para identificar la verdadera contraparte en la comunicación digital y para protegerse contra posibles estafadores (por ejemplo, usar protección contra correos electrónicos de phishing y suplantación de identidad y contar con procesos seguros); (b) el Comprador se asegura de que toda la información importante se confirme en canales de comunicación independientes adecuados adicionales donde la identidad pueda verificarse adecuadamente, por ejemplo un método de contacto conocido establecido y verificado antes (es decir, nunca usar los detalles enumerados en el correo electrónico que solicita el pago y/o proporciona instrucciones de pago).

19.3. Para cualquier cambio en los términos de pago o entrega, la confirmación de información de un solo canal (por ejemplo, solo un correo electrónico) es un proceso de protección contra el fraude insuficiente. A este respecto, siempre se deben utilizar dos canales de comunicación adecuados, independientes y verificados. Si tiene alguna duda, no de realizarse una transacción financiera ni ninguna otra acción hasta que haya verificado con nuestra Contabilidad y/o su contacto habitual en CellMark a través de su número de teléfono verificado.

20. Cumplimiento de las leyes anticorrupción, antilavado de dinero y tributarias

20.1. El Comprador garantiza, declara y se compromete ante el Vendedor a cumplir con todas las leyes, normas y reglamentaciones aplicables, incluidas, entre otras, sanciones, anticorrupción, antilavado de dinero y leyes fiscales al ejecutar este contrato.

20.2. En caso de que el Pedido esté sujeto a sanciones por cualquier motivo, CellMark tendrá la opción de rechazar o rescindir el Contrato de conformidad con la Cláusula 16, sin perjuicio de nuestro derecho a compensación por daños en relación con el mismo y cualquier otro derecho en virtud del Contrato o en ley y sin que el Comprador tenga derecho a reclamar compensación alguna.

21. Renuncia

El hecho de que no hagamos cumplir en cualquier momento cualquier disposición del Contrato, incluidas estas Condiciones, no se interpretará como una renuncia a nuestro derecho a actuar o hacer cumplir dicho término o condición y nuestros derechos no se verán afectados por ningún retraso, incumplimiento u omisión de hacer cumplir cualquier disposición de este tipo. Ninguna renuncia por nuestra parte a cualquier incumplimiento de las obligaciones del Comprador constituirá una renuncia a cualquier incumplimiento anterior o posterior.

22. Protección de datos

22.1. Ambas Partes acuerdan cumplir con las leyes de privacidad aplicables con respecto a los datos personales procesados de conformidad con el Contrato. Si, y en la medida en que una parte procese datos personales en nombre de la otra, las Partes discutirán y acordarán de buena fe un acuerdo de procesamiento de datos por separado.

22.2. Procesaremos electrónicamente los datos personales pertenecientes a la persona de contacto del Comprador, como la información de contacto, para entregar los Bienes al

Comprador y administrar la relación comercial con el Comprador. Los datos también se pueden utilizar para fines de análisis estadístico e informes comerciales, durante investigaciones de fraude y para cumplir con las leyes y reglamentos aplicables. Podemos divulgar la información a otras empresas dentro del Grupo Cellmark, que también pueden utilizar la información para los fines descritos en este documento. Los datos pueden transferirse fuera del área de la UE/EEE a Estados que no tienen el mismo nivel de protección de datos personales. Nos comprometemos a proteger los datos personales y estableceremos las garantías adecuadas para proteger los datos. Las personas registradas tienen, previa solicitud por escrito, el derecho de acceso a los datos que les conciernen. También tienen derecho a rectificar dichos datos.

22.3. Podemos utilizar los datos de contacto del Comprador para enviar boletines, realizar encuestas, anunciar productos y para invitaciones a eventos. Tenemos derecho a enviar datos del Comprador, incluidas sus contactos personales, a empresas del Grupo Cellmark que tienen derecho a utilizar los datos para los fines descritos anteriormente, en la medida permitida por la Ley. El destinatario de dicha publicidad puede optar por no recibir más comunicaciones de marketing poniéndose en contacto con nosotros en basic.materials@cellmark.com.

23. Ley aplicable y disputas

23.1 El Contrato y sus Condiciones se registrarán e interpretarán de acuerdo con la Ley inglesa y cualquier disputa que surja de este Contrato o en relación con este se remitirá a arbitraje en Londres de conformidad con la Ley de Arbitraje de 1996 o cualquier modificación o reposición legal promulgación de la misma salvo en la medida necesaria para dar efecto a las disposiciones de esta Cláusula. La sede del arbitraje será Inglaterra, incluso cuando la audiencia tenga lugar fuera de Inglaterra.

23.2 El arbitraje se llevará a cabo de conformidad con los Términos de la Asociación de Árbitros Marítimos de Londres (LMAA) vigentes en el momento en que se inicien los procedimientos de arbitraje.

23.3 La referencia será a tres árbitros, uno a ser designado por cada parte y el tercero, sujeto a las disposiciones de los Términos de la LMAA, por los dos así designados. Una parte que desee someter una disputa a arbitraje deberá designar a su árbitro y enviar un aviso de dicho nombramiento por escrito a la otra parte requiriendo que la otra parte nombre su propio árbitro dentro de los 14 días calendario posteriores a ese aviso y declarando que nombrará a su árbitro como árbitro único a menos que la otra parte designe su propio árbitro y notifique que lo ha hecho dentro de los 14 días especificados. Si la otra parte no designa a su propio árbitro y notifica que lo ha hecho dentro de los 14 días especificados en la notificación, la parte que remite una controversia a arbitraje podrá, sin necesidad de notificación previa a la otra parte, designar su árbitro como árbitro único e informará a la otra parte en consecuencia. El laudo de un árbitro único será vinculante para ambas partes como si el árbitro hubiera sido designado por acuerdo.

23.4 Nada de lo aquí dispuesto impedirá que las partes acuerden por escrito modificar estas disposiciones para disponer el nombramiento de un árbitro único.

23.5 En los casos en que ni la demanda ni la reconvencción superen la suma de USD 100 000 (u otra suma que las partes acuerden), el arbitraje se llevará a cabo de conformidad con el Procedimiento de demandas de menor cuantía de la LMAA vigente en el momento en que se inicie el procedimiento de arbitraje.

23.6 En los casos en que la demanda o cualquier reconvención exceda la suma acordada para el Procedimiento de Reclamos Menores de la LMAA y ni la demanda ni la reconvención excedan la suma de USD 400,000 (o cualquier otra suma que las partes acuerden), las partes podrán acordar además que el arbitraje se llevará a cabo de acuerdo con el Procedimiento de Reclamos Intermedios de la LMAA vigente en el momento en que comenzó el procedimiento de arbitraje. Cuando la referencia sea a tres árbitros, el procedimiento para realizar los nombramientos se ajustará al procedimiento para el arbitraje completo mencionado anteriormente.

23.7 Todos y cada uno de los avisos y comunicaciones en relación con cualquier procedimiento de arbitraje que surja en relación con este contrato (incluidas las comunicaciones que notifiquen el inicio de dicho procedimiento y/o el nombramiento de un árbitro) se considerarán efectivamente notificados si se envían por correo electrónico a las direcciones de correo electrónico utilizadas por las Partes para celebrar el contrato de venta.

23.8 Cualquiera de las partes tendrá derecho a cambiar y/o agregar las direcciones de correo electrónico a las que se pueden enviar notificaciones y comunicaciones para los efectos de esta cláusula, mediante el envío de una notificación de cambio a la otra parte a la dirección de correo electrónico prevista en esta cláusula. (o, si se modificó previamente mediante notificación, la dirección modificada correspondiente).

23.9 Cualquier notificación y comunicación enviada por correo electrónico de conformidad con esta cláusula se considerará entregada y surtirá efecto a partir de la fecha y hora en que se envió el correo electrónico.

23.10 Nada en esta cláusula impedirá que cualquier aviso o comunicación en relación con cualquier procedimiento de arbitraje en relación con este contrato sea notificado por otros medios válidos y efectivos.

23.11 Si una parte contrata abogados o representantes con autoridad para aceptar notificaciones y comunicaciones en relación con procedimientos de arbitraje, se debe informar a la otra parte sobre la designación y los detalles del nuevo servicio de acuerdo con los términos de esta cláusula; el servicio y las comunicaciones futuras deben enviarse únicamente a los abogados o representantes designados (a menos que se indique lo contrario). En el caso de que los procuradores u otros representantes cesen en sus funciones y se dé aviso de ello a la otra parte, se volverá a aplicar lo dispuesto en el presente.

23.12 Queda entendido que nada en esta cláusula impide que cualquier aviso y comunicación en relación con cualquier procedimiento de arbitraje en relación con este contrato sea enviado por otros medios efectivos.

24. Opción para que CellMark busque compensación judicial

24.1. No obstante el acuerdo de arbitraje de las partes en la Cláusula 23 o cualquier otra disposición en contrario en el presente, tendremos derecho a iniciar y proseguir procedimientos de reparación provisional o conservatoria contra la otra Parte en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción y el inicio y seguimiento de dichos procedimientos en cualquier tribunal o jurisdicción no nos impedirá iniciar o proseguir procedimientos en cualquier otro tribunal o jurisdicción (ya sea concurrente o no) si y en la medida permitida por la ley aplicable.

24.2. También tendremos la opción de remitir cualquier Disputa al Tribunal Superior de Justicia de Londres, Inglaterra, o a cualquier otro tribunal que tenga jurisdicción sobre la disputa (el "Tribunal"). Si somos la Parte demandada, dicha opción debe declararse dentro de los 14 días posteriores a una Notificación de arbitraje y, ante tal declaración, las Partes procurarán que se suspenda el arbitraje (sin que se dicte un laudo).

24.3. Si ejercemos su opción, las Partes renuncian a cualquier objeción ahora o en el futuro a cualquier procedimiento relacionado con el Contrato que se presente ante el Tribunal y las Partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción exclusiva del Tribunal.

24.4. Inmediatamente después de que ejerzamos su opción, la otra Parte nos notificará una dirección para el servicio de procedimientos en la jurisdicción y los datos de contacto de los abogados en la jurisdicción designados para representar a la otra Parte.

24.5. Una sentencia relacionada con el Contrato que se dicte o vaya a ser ejecutada por un Tribunal será concluyente y vinculante para las Partes y podrá ejecutarse sin revisión en cualquier otra jurisdicción.

25. No derechos de terceros

25.1. Cualquier persona que no sea Parte en el Contrato no podrá hacer cumplir ningún término del mismo. Las Partes acuerdan que la Ley de Contratos (Derechos de Terceros) de 1999 no se aplicará al Contrato ni a ningún otro acuerdo celebrado en virtud del mismo.